



Ab.
 Cesario L. Condo Ch.
 NOTARIO Sto.
 Guayaquil



1 CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
 2 ANONIMA DENOMINADA ENDPROF
 3 S.A.-----
 4 CUANTIAS:-----
 5 CAPITAL AUTORIZADO:-----
 6 U.S.\$1,600.00.-----
 7 CAPITAL SUSCRITO:-----
 8 U.S.\$800.00.-----

9 "En la ciudad de Guayaquil,
 10 Capital de la Provincia del Guayas, República del
 11 Ecuador, a los treinta días del mes de Enero
 12 del año dos mil dos, ante mí, Abogado CESARIO L.
 13 CONDO CHIRIBOGA, Notario Quinto del Cantón,
 14 comparecieron: por una parte, el señor Economista
 15 don EDUARDO GUERRA HERNANDEZ, quien declara ser
 16 ecuatoriano, casado, en su calidad de Presidente de
 17 la Compañía EQUINEG, NEGOCIOS EQUINOCCIO S.A.,
 18 calidad que legitima con el nombramiento inscrito,
 19 que presenta para que sea agregado a la presente,
 20 el mismo que declara que su nombramiento no ha
 21 sido modificado ni revocado, y que continúa en el
 22 ejercicio del cargo; y, por otra parte, el señor
 23 Economista don EDUARDO GUERRA HERNANDEZ, por sus
 24 propios derechos; mayor de edad, capaz para
 25 obligarse y contratar, con domicilio y residencia en
 26 el cantón Samborondón, de paso por esta ciudad, a quien
 27 de conocer doy fe; y, procediendo con amplia y entera
 28 libertad y bien instruido de la naturaleza y

1 resultados de esta escritura pública de CONSTITUCION
2 DE COMPAÑIA, para su otorgamiento me presentó la
3 minuta siguiente: "S E Ñ O R N O T A R I O:
4 Sírvase autorizar en el protocolo de escrituras
5 públicas a su cargo, una de la cual conste la
6 constitución simultánea de la compañía ENDPROF
7 S.A. de conformidad con las cláusulas, declaraciones
8 y estatutos que a continuación se expresan:
9 P R I M E R A: INTERVINIENTES.- Intervienen en el
10 otorgamiento y suscripción de este contrato de
11 constitución de compañía, las personas siguientes:
12 EQUINEG, NEGOCIOS EQUINOCCIO S.A., por la interpuesta
13 persona de su Presidente, Economista EDUARDO GUERRA
14 HERNANDEZ, debidamente autorizado por la Junta
15 General de Accionistas del veintiocho de enero del
16 dos mil dos, domiciliada en Guayaquil; y, Economista
17 EDUARDO GUERRA HERNANDEZ, domiciliado en Guayaquil.-
18 Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana.-
19 S E G U N D A: CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD.- El
20 interviniente declara expresamente que es su
21 voluntad constituir una Sociedad Anónima que se
22 registrará por la Ley de Compañías y los Estatutos de
23 la Compañía, que constan en la cláusula siguiente.-
24 ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD.- T I T U L O P R I M E R O.-
25 DENOMINACION OBJETIVA, DOMICILIO, PLAZO Y OBJETO.-
26 ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION OBJETIVA.- ENDPROF
27 S.A.- ARTICULO SEGUNDO: NACIONALIDAD.- Ecuatoriana.-
28 ARTICULO TERCERO: DOMICILIO.- La ciudad de

of



Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO Sto.
Guayaquil

- 2 -



1 Guayaquil, pudiendo establecer Sucursales y Agencias
2 dentro o fuera del país.- ARTICULO CUARTO:
3 PLAZO.- El plazo de duración de la sociedad
4 anónima será de CIEN AÑOS, pero este plazo podrá
5 ser prorrogado o disminuido e inclusive disuelta y
6 liquidada la compañía antes del cumplimiento del
7 plazo, por resolución expresa tomada por la
8 Junta General de Accionistas. El plazo se contará
9 desde la inscripción de la escritura de
10 constitución en el Registro Mercantil.- ARTICULO
11 QUINTO: OBJETO.- La compañía podrá dedicarse a
12 las siguientes actividades que podrán ser
13 realizadas por cuenta propia de la compañía y/o
14 de terceros y/o asociadas a terceros: a) La
15 importación, exportación, distribución, compra, venta,
16 comercialización, fabricación y concesión de: plantas
17 eléctricas, turbinas, motores de combustión interna;
18 toda clase de juguetes y juegos infantiles;
19 acoples de mangueras y conexiones para maquinarias
20 y más equipos mecánicos; toda clase de vehículos
21 automotores, repuestos, accesorios y lubricantes, así
22 como también al alquiler de toda clase de
23 vehículos, así como a dar servicio de mantenimiento
24 y reparación mecánico y/o eléctrica de automotores
25 y enderezada y pintada de los mismos; toda
26 clase de productos plásticos para uso doméstico,
27 industrial y comercial; toda clase de combustible,
28 gasolina, diesel, kérex, gas; máquinas fotocopiadoras,

01

1 tintas y accesorios para máquinas fotocopadoras;
2 ropa, prendas de vestir y de indumentaria nueva y
3 usada, fibras, tejidos, hilados y calzado y las
4 materias primas que la componen; equipos de
5 imprenta y sus repuestos, así como de su
6 materia prima conexa (pulpa, tinta, etcétera); de
7 aeronaves, helicópteros y sus motores, equipos de
8 accesorios, instrumentos y partes; de aparatos
9 eléctricos, artículos de cerámica, artículos de
10 cordelería, artículos de deportes y atletismo,
11 artículos de juguetería y librería, equipos de
12 seguridad y protección industriales y personales,
13 instrumental médico, instrumental para laboratorios,
14 instrumentos de música, madera, joyas y artículos
15 conexos en la rama de joyería, bebidas alcohólicas
16 y aguas gaseosas, productos de cuero, telas;
17 productos químicos, materia activa o compuestos,
18 para la rama veterinaria, y/o humanas, profiláctica o
19 curativas en todas sus formas y aplicaciones; de
20 pieles, pinturas, barnices y lacas, productos de
21 hierro y acero, papelería y útiles de oficina,
22 artículos de bazar y perfumería, productos de
23 confitería, productos de vidrio y cristal, aparatos
24 de relojería, sus partes y accesorios; de toda
25 clase de productos alimenticios por cuenta propia
26 o de terceros; de insumos o productos elaborados de
27 origen agropecuario, avícola e industrial; de
28 productos agrícolas e industriales en las ramas





Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO Sto.
Guayaquil

- 3 -



1 alimenticias, metalmecánica y textil, maquinarias y
2 equipos agrícolas, pecuarios e industriales,
3 eléctricos; b) También se dedicará a la construcción
4 de toda clase de viviendas familiares o
5 unifamiliares, construcción de toda clase de
6 edificios, centros comerciales, residenciales,
7 condominios e industriales; el diseño, construcción,
8 planificación, supervisión y fiscalización de
9 cualquier clase de obras arquitectónicas y
10 urbanística; al trabajo de proyectos, realización y
11 fiscalización de decoraciones interiores y
12 exteriores; a la construcción de obras de
13 ingeniería, de vialidad, electromecánicas, puertos,
14 aeropuertos, metal mecánicas, podrá importar,
15 comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada para
16 la construcción; c) Realizar a través de terceros
17 el transporte por vía terrestre, aérea, fluvial o
18 marítima de toda clase de mercadería en general,
19 de pasajeros, carga, materiales para la
20 construcción, productos agropecuarios, bioacuáticos;
21 embalaje y guarda muebles; d) También tendrá por
22 objeto dedicarse a la producción de larvas de
23 camarones y otras especies bioacuáticas mediante
24 la instalación de laboratorios. A la actividad
25 pesquera en todas sus fases tales como: captura,
26 extracción, procesamiento y comercialización de
27 especies bioacuáticas en los mercados internos y
28 externos. Adquirir en propiedad y arrendamiento o

77
88

1 en asociación, barcos pesqueros, instalar su planta
2 industrial para empaque, envasamiento o cualquier
3 otra forma para la comercialización de los productos
4 del mar; e) Compraventa, corretaje, administración,
5 permuta, agenciamiento, explotación, arrendamiento y
6 anticresis de bienes inmuebles urbanos y rurales,
7 explotación agraria y pecuaria, comercialización de
8 sus propios productos como los de terceros; f) La
9 representación de empresas comerciales, agropecuarias,
10 industriales, nacionales, internacionales y aéreas;
11 g) A la explotación agrícola en todas sus fases,
12 al desarrollo, crianza y explotación de toda clase
13 de ganado mayor y menor. Podrá importar ganado y
14 productos para la agricultura y ganadería,
15 cualquier clase de maquinarias y equipos
16 necesarios para la agricultura y ganadería; h)
17 Podrá efectuar inspecciones de productos de
18 exportación tales como: camarón, café, cacao,
19 mango, banano, melón, pescado congelado, productos
20 enlatados y frutas perecibles, con el propósito de
21 establecer su calidad, condición, cantidad, emitiendo
22 a tales efectos las respectivas certificaciones.
23 También se dedicará a la importación de
24 productos al granel tales como azúcar, maíz, trigo,
25 sorgo, bobina de papel, lenteja; i) Podrá realizar
26 por cuenta propia y/o de terceros y/o asociadas
27 a terceros, las siguientes actividades: instalación
28 y explotación de establecimientos asistenciales,





Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO 5to.
Guayaquil

- 4 -



1 sanatorios y clínicas médicas, quirúrgicas y de
2 reposo, así como la atención de enfermos y/o
3 internados. Ejercerá la dirección técnica y
4 administrativa de los respectivos establecimientos
5 que se relacionan directa o indirectamente con el
6 arte de curar; realización de estudios e
7 investigaciones científicas; fabricación y
8 comercialización, importación y exportación de
9 productos químicos y farmacéuticos; aparatos e
10 instrumental médico, quirúrgico y ortopédico, y otro
11 elemento que se destine al uso y práctica de la
12 medicina; j) Podrá prestar servicios de asesoría
13 en los campos jurídicos, económico, inmobiliario y
14 financiero, investigaciones de mercadeo y
15 comercialización interna; k) instalación, explotación
16 y administración de supermercados, pudiendo también
17 extender su actividad a la asesoría técnica
18 relacionada a este campo; l) Se dedicará a prestar
19 servicio de Agencia de Publicidad; ll) Brindar
20 asesoramiento técnico-administrativo a toda clase de
21 empresas; m) La selección, contratación, evaluación y
22 prestación de servicios de personal; n) Servicios
23 de limpieza y recolección de basura como su
24 procesamiento; ñ) Venta, importación y servicios de
25 computación y procesamientos de datos; o) Se
26 dedicará a la actividad mercantil como comisionista,
27 intermediaria, mandataria, mandante, agente y
28 representante de personas naturales y/o jurídicas;

1 cuenta correntista mercantil; p) También se dedicará
2 a la compraventa, permuta por cuenta propia de
3 acciones de compañías anónimas y de participaciones
4 de compañías limitadas; q) Prestar todo tipo de
5 servicios petroleros en el área de segmentación,
6 control geológico, perforación, limpieza de pozos,
7 provisión de químicos necesarios para la actividad
8 petrolera, transporte, construcción, mantenimientos de
9 caminos, etcétera; r) Se dedicará a la prospección,
10 exploración, adquisición, explotación de toda clase
11 de minas; fundición, refinación y comercialización
12 de toda clase de minerales, de metales; venta de
13 sus productos y elaboración de los mismos,
14 pudiendo a tal fin adquirir y enajenar minas y
15 todo derecho minero dentro y fuera del país.
16 También se dedicará a explotar minas, canteras y
17 yacimientos. A la comercialización, industrialización,
18 exportación e importación de todo tipo de
19 metales y minerales, ya sea en forma de materia
20 prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas
21 y estructuras, por cuenta propia o de terceros; s)
22 Importación, venta, fabricación, exportación y
23 mantenimiento de centrales telefónicas, equipos de
24 telecomunicaciones, sistemas de radios, enlaces,
25 suministro de batería para sistema de
26 telecomunicaciones; t) Se dedicará a la revisión y
27 emisión de boletos, chequeo de pasajeros, manejo y
28 asistencia en rampa, recepción y asistencia en

of



Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO Sto.
Guayaquil

- 5 -



1 aduana, embarque de pasajeros, operaciones de peso
2 y balance, hoja de carga, plan de vuelo
3 computarizado, datos meteorológicos, carga y ubicación
4 de equipaje en bodega del avión, suministros de
5 alimentos; u) Transformación de materia prima en
6 productos terminados y/o elaborados; v) También se
7 dedicará a través de terceros a prestar servicios de
8 asesoramiento en la protección y vigilancia de
9 personal de bienes muebles e inmuebles de
10 investigación y custodia de valores. w) Importación,
11 exportación, distribución, compra y venta, concesión
12 intermediación y fabricación de todo tipo de
13 productos, mercaderías y bienes; x) Podrá prestar
14 servicios de asesoría en áreas de comunicación en
15 computación y relaciones públicas en internet,
16 pudiendo realizar estudios y/o sondeos de opinión
17 en los medios publicitarios, radiales, televisivos
18 y en cualquier campo de la computación; y) Podrá
19 también actuar como representante o intermediaria de
20 o ante personas naturales o jurídicas o
21 instituciones de derecho público o privado. z) La
22 compañía también se podrá dedicar a desarrollar
23 actividades de transformación de materias primas o
24 de productos semielaborados, en artículos finales o
25 intermedios, relacionados con la agricultura, y
26 ganadería; aa) Podrá prestar servicios de asesoría en
27 los campos económico, inmobiliario y financiero,
28 investigaciones de mercadeo y comercialización

01

1 interna; ab) Dedicarse a la compraventa, importación,
2 exportación, comercialización y distribución de
3 programas de computación y de procesamiento de
4 datos, procesos de desarrollo de multimedia, toda
5 clase de software para ordenadores, así como
6 ordenadores, sus equipos, accesorios, aparatos
7 eléctricos y electrónicos de toda clase; ac)
8 Auspiciar, fomentar, difundir e intermediar en las
9 transacciones comerciales electrónicas, es decir, la
10 compraventa de bienes y/o de servicios nacionales
11 y extranjeros, así como en las negociaciones
12 previas o precontractuales de oferta y demanda, y
13 cotizaciones sin responsabilidad, que se desarrollen
14 a través de los mecanismos que proporcionan las
15 nuevas tecnologías de comunicación, incluyendo al
16 internet que es la tecnología que existe en la
17 actualidad, así como en las tecnologías que se
18 crearen a futuro, o mediante otras redes públicas
19 y privadas que operen o presten sus servicios
20 dentro de la República del Ecuador; ad) Asesorar a
21 los proveedores de internet, desarrolladores de
22 sitios web, proveedores de verificación de tarjetas
23 de crédito y demás personas naturales o jurídicas
24 vinculadas con la utilización de medios
25 electrónicos como medios de acceso al consumo de
26 bienes y servicios, respecto de la utilización de
27 mecanismos para mejorar la calidad de sus
28 productos o servicios; y, ae) Celebrar convenios de

07



Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO Sto.
Guayaquil

- 6 -



1 cooperación e intercambio de información con
2 entidades científicas y asociaciones a nivel
3 internacional y local, relacionadas con el Comercio
4 electrónico. A la representación o agencia de
5 empresas comerciales, agropecuarias, industriales,
6 nacionales, internacionales. En fin, la compañía
7 podrá, dentro de lo que legalmente le fuere
8 permitido y una vez obtenidas las autorizaciones y
9 aprobaciones correspondientes, así como el
10 cumplimiento de los requisitos de Ley, celebrar con
11 cualquier persona natural o jurídica, institución
12 pública, semipública o privada, todo acto o
13 negocio jurídico de comercio y/o relacionado con
14 su objeto o para el mejor cumplimiento del
15 mismo.- T I T U L O S E G U N D O: DEL CAPITAL Y DE
16 LAS ACCIONES.- ARTICULO SEXTO: DEL CAPITAL.- El
17 Capital Autorizado de la compañía es de MIL
18 SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
19 AMERICA (U.S.\$1,600.00). El capital suscrito es de
20 OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
21 AMERICA (U.S.\$800.00); representado por ochocientas
22 acciones ordinarias y nominativas de un Dólar de
23 los Estados Unidos de América cada una,
24 numeradas de la cero cero uno (001) a la
25 ochocientos (800) inclusive; y el capital pagado es
26 de DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
27 AMERICA (U.S.\$200.00).- ARTICULO SEPTIMO: DE LAS
28 ACCIONES.- Las acciones estarán contenidas en

[Handwritten signature]

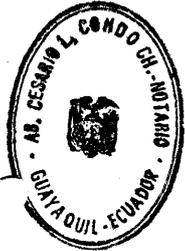
1 títulos firmados por el Presidente y/o el Gerente
2 General de la compañía. Cada título podrá representar
3 una o más acciones.- Tanto los títulos como las
4 acciones deberán ser numerados y cada acción
5 liberada dará derecho a un voto en las Juntas
6 Generales de Accionistas. Las acciones que no
7 estuvieren totalmente pagadas tendrán derecho a
8 voto en proporción a su valor pagado y tendrán
9 derecho también a la proporción de las utilidades,
10 con relación al mismo valor pagado.- En caso de
11 pérdida de un título de acción, la compañía lo
12 declarará nulo y emitirá uno nuevo después de
13 haber transcurrido treinta días desde la última de
14 tres publicaciones consecutivas, en uno de los
15 periódicos de mayor circulación en el domicilio
16 principal de la compañía, y siempre que no se haya
17 presentado reclamo alguno sobre la propiedad del
18 título en cuestión. Los gastos que demande el
19 trámite serán pagados por el interesado. La anulación
20 extinguirá todos los derechos inherentes al título
21 anulado.- ARTICULO OCTAVO: DEL AUMENTO DE CAPITAL.-
22 Los accionistas tendrán derecho preferente en
23 proporción a sus acciones para suscribir las que
24 se emitan en cada caso de aumento de capital. Este
25 derecho se ejercerá dentro de los treinta días
26 siguientes a la publicación por la prensa del
27 respectivo acuerdo de la Junta General, salvo lo
28 dispuesto en el Artículo ciento setenta y cinco





Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO Sto.
Guayaquil

- 7 -



1 de la Ley de Compañías vigente. El derecho
2 preferente para la suscripción de acciones podrá
3 ser incorporado en un valor denominado Certificado
4 de Preferencia, dicho certificado podrá ser negociado
5 libremente en bolsa o fuera de ella. Estos
6 certificados darán derecho a sus adquirentes o
7 titulares a suscribir las acciones determinadas en
8 el Certificado, en las mismas condiciones que señala
9 la Ley, con el Estatutos y las resoluciones de la
10 compañía, dentro del plazo de vigencia. Los
11 certificados deberán ser puestos a disposición de
12 los accionistas que consten en el Libro de Acciones
13 y Accionistas, dentro de los quince días hábiles
14 siguientes a la fecha del acuerdo del aumento de
15 capital.- ARTICULO NOVENO: REPRESENTACION ANTE LA
16 COMPAÑIA.- Los accionistas pueden hacerse representar
17 por otra persona en la Junta General de Accionistas,
18 para ejercer sus derechos y atribuciones,
19 mediante carta dirigida al Presidente o Gerente
20 General.- El mandatario no puede votar en
21 representación de otras acciones de un mismo
22 mandante, en sentido distinto. El mandatario de
23 varios accionistas, puede votar en sentido diferente
24 en representación de cada uno de sus mandantes.
25 No podrán representar a los accionistas los
26 administradores y comisarios de la compañía.-
27 T I T U L O T E R C E R O: DEL GOBIERNO Y
28 ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO DECIMO:

02

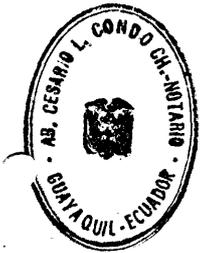
1 ORGANOS Y FUNCIONARIOS.- La compañía será gobernada
2 por la Junta General de Accionistas y administrada
3 por los órganos y funcionarios siguientes: a) el
4 Presidente de la compañía; b) el Vicepresidente
5 Ejecutivo; c) el Gerente General; y d) los Gerentes
6 que resuelva nombrar la Junta General de
7 Accionistas.- ARTICULO DECIMO PRIMERO: DE LA JUNTA
8 GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta General de
9 Accionistas estará integrada por los accionistas
10 de la compañía, legalmente convocados y reunidos, el
11 Presidente de la misma que la presidirá, y actuará
12 de Secretario el titular, o el Gerente General. Se
13 reunirá en el domicilio principal de la compañía
14 y será ordinaria y extraordinaria. La primera se
15 reunirá por lo menos una vez al año, dentro de
16 los tres meses posteriores a la finalización del
17 ejercicio económico, para: a) Conocer las cuentas, el
18 balance y los informes que presenten los
19 administradores y comisarios acerca de los negocios
20 sociales, dictando las resoluciones correspondientes;
21 b) resolver acerca de la distribución de los
22 beneficios sociales; y, c) conocer y resolver
23 cualquier otro punto que conste en la convocatoria;
24 y, la segunda, en cualquier tiempo, cuando así lo
25 resuelva el Presidente, el Vicepresidente Ejecutivo o
26 el Gerente General y, en los demás casos contemplados
27 en la Ley de Compañías y estos estatutos. Las
28 convocatorias serán hechas por el Presidente, el





Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO Sto.
Guayaquil

- 8 -



1 Vicepresidente Ejecutivo, el Gerente General o un
2 Gerente, con ocho días de anticipación por lo menos,
3 al fijado para su reunión, en uno de los
4 periódicos de mayor circulación en el domicilio
5 principal de la compañía. La convocatoria contendrá
6 el lugar, día, hora y objeto de la reunión. Los
7 accionistas extranjeros o subregionales, serán
8 además convocados por telex, cable, telegrama o por
9 carta dirigidos con la misma anticipación a la
10 dirección que para el efecto hayan registrado en la
11 compañía. El quórum de asistencia a la Junta General
12 en primera convocatoria estará constituido por
13 accionistas que representen por lo menos la mitad
14 del capital pagado de la compañía, salvo las
15 excepciones legales. En lo demás, especialmente para
16 lo decisorio o resolutivo, se estará a lo dispuesto
17 en la Ley.- Se reunirá también la Junta Ordinaria o
18 Extraordinaria, con el carácter de universal, en
19 cualquier lugar dentro del territorio nacional y
20 para tratar cualquier asunto, siempre que esté
21 representada la totalidad del capital pagado y los
22 asistentes acepten por unanimidad la celebración de
23 la Junta. En este caso, todos los asistentes
24 deberán suscribir el Acta.- Las actas se extenderán
25 mecanográficamente, en hojas móviles, foliadas y
26 rubricadas por el Gerente General o quien haga sus
27 veces.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES Y
28 DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.- Son atribuciones y

1 deberes de la Junta General de Accionistas: a)
2 conocer anualmente las cuentas, el balance y los
3 informes que presenten los Administradores y los
4 Comisarios, acerca de los negocios sociales; b)
5 resolver acerca de la distribución de los
6 beneficios sociales; c) nombrar y remover a los
7 Administradores de la compañía, a los Comisarios y
8 a cualquier otro funcionario, si estos estatutos no
9 confieren tal facultad a otro funcionario; d)
10 resolver acerca de la emisión de las partes
11 beneficiarias y obligaciones; e) resolver acerca de
12 la amortización de las acciones; f) acordar las
13 modificaciones al contrato social; reforma de
14 estatutos y aumentos o disminución del capital de
15 la compañía; g) resolver sobre la fusión,
16 transformación, disolución y liquidación de la
17 compañía y nombrar liquidador, señalándole su
18 retribución; conciliar las cuentas de la liquidación
19 y fijar el procedimiento para la misma; y,
20 supervigilar la contabilidad, cuando lo estime
21 necesario; h) fijar las retribuciones del Presidente,
22 del Vicepresidente Ejecutivo, del Gerente General, de
23 los Gerentes y del Comisario; i) encargar de las
24 funciones de Presidente, Vicepresidente Ejecutivo,
25 Gerente General o Gerente, a cualquier persona, en
26 los casos de falta de estos funcionarios y de
27 quienes deban subrogarlos, de acuerdo a estos
28 estatutos; j) vigilar la buena marcha de la

07



Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO Sto.
Guayaquil

- 9 -



1 sociedad; y, k) Autorizar al Presidente, de la
2 compañía, la adquisición, gravamen o enajenación de
3 bienes muebles o inmuebles, y la celebración de
4 actos o contratos en general, cuya cuantía exceda
5 del capital autorizado; l) Autorizar al Vicepresidente
6 Ejecutivo y al Gerente General de la compañía, la
7 adquisición, gravamen o enajenación de bienes
8 inmuebles; y, ll) En fin, la Junta General de
9 Accionistas tendrá todas las atribuciones que le
10 competen por Ley o Estatutos y podrá tratar y
11 resolver sobre todo asunto que le sometan a
12 consideración sus miembros, el Presidente, el
13 Vicepresidente Ejecutivo o el Gerente General.-
14 ARTICULO DECIMO TERCERO: DEL PRESIDENTE DE LA
15 COMPAÑIA.- El Presidente de la compañía será
16 nombrado por la Junta General de Accionistas, por
17 el lapso de cinco años, pudiendo ser reelegido
18 indefinidamente. Podrá o no ser accionista de la
19 compañía. Sus deberes y atribuciones son los
20 siguientes: a) Presidir las sesiones de la Junta
21 General de Accionistas y suscribir las actas
22 correspondientes; b) ejercer la representación legal,
23 judicial y extrajudicial de la compañía, individual
24 o conjuntamente con el Vicepresidente Ejecutivo y
25 el Gerente General; c) controlar el cumplimiento
26 de las resoluciones de la Junta General de
27 Accionistas; d) Subrogar al Gerente General en caso
28 de ausencia o falta permanente y en este último

01

1 caso, hasta que la Junta General designe al
2 titular; e) Necesitará autorización de la Junta
3 General de Accionistas para adquirir, gravar y
4 enajenar bienes muebles o inmuebles de la compañía
5 y celebrar todo acto o contrato a nombre de la
6 compañía, cuya cuantía exceda del cincuenta por
7 ciento (50%) del capital social autorizado; y, f)
8 Las demás atribuciones y deberes que le confieren
9 la Ley y el presente Estatuto.- ARTICULO DECIMO
10 CUARTO: DEL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO.- Será nombrado
11 por la Junta General de Accionistas, por el
12 lapso de cinco años, pudiendo ser reelegido
13 indefinidamente. Podrá o no ser accionista de la
14 compañía. Sus deberes y atribuciones son: a) Subrogar
15 al Presidente y al Gerente General de la
16 compañía en caso de ausencia o falta permanente y
17 en este último caso, hasta que la Junta General
18 designe al titular; b) ejercer la representación
19 legal, judicial y extrajudicial de la compañía,
20 individual o conjuntamente con el Presidente y el
21 Gerente General de la compañía; c) Necesitará
22 autorización de la Junta General de Accionistas
23 para adquirir, gravar y enajenar bienes muebles o
24 inmuebles de la compañía y celebrar todo acto o
25 contrato a nombre de la compañía, cuya cuantía
26 exceda del cincuenta por ciento (50%) del capital
27 social autorizado; d) Las demás atribuciones y
28 deberes que le confieren la Ley y el Presente





Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO 5to.
Guayaquil

- 10 -



1 Estatuto.- ARTICULO DECIMO QUINTO: DEL GERENTE
2 GENERAL.- Será nombrado por la Junta General de
3 Accionistas, por el lapso de cinco años pudiendo
4 ser reelegido indefinidamente. Podrá o no ser
5 accionista de la compañía. Sus deberes y atribuciones
6 son: a) Ejercer la representación legal, judicial y
7 extrajudicial de la compañía individual o
8 conjuntamente con el Presidente y el Vicepresidente
9 Ejecutivo de la compañía; b) Necesitará autorización
10 de la Junta General de Accionistas para adquirir,
11 gravar o enajenar bienes muebles o inmuebles de la
12 compañía y celebrar todo acto o contrato a
13 nombre de la compañía, cuya cuantía exceda del
14 cincuenta por ciento (50%) del capital social
15 autorizado; c) A falta del titular, será el
16 Secretario de la Junta General; y d) Será el
17 administrador de la compañía con las atribuciones
18 que le confiera el presente Estatuto y la Ley
19 de Compañías. En fin, tendrá las más amplias
20 facultades de administración excepto para aquellos
21 actos que expresamente le competa autorizar a la
22 Junta General de Accionistas.- ARTICULO DECIMO SEXTO:
23 DE LOS GERENTES.- Cuando la Junta General de
24 Accionistas lo estime conveniente, nombrará uno o
25 más Gerentes por el tiempo de dos años y con
26 las atribuciones que les señale en sus respectivos
27 nombramientos, entre las cuales no podrá incluirse la
28 representación legal, salvo el caso de subrogación.

[Firma manuscrita]

1 previsto al final del artículo siguiente.- ARTICULO
2 DECIMO SEPTIMO: DE LA REPRESENTACION LEGAL.- La
3 representación legal, judicial y extrajudicial de
4 la compañía será ejercida individual o conjuntamente
5 por el Presidente, el Vicepresidente Ejecutivo y por
6 el Gerente General. En caso de falta o ausencia,
7 temporal o permanente, del Gerente General, del
8 Presidente y del Vicepresidente Ejecutivo, la
9 representación legal será ejercida por uno cualquiera
10 de los Gerentes, según el orden en que hubieran
11 sido elegidos y en calidad de subrogante.- ARTICULO
12 DECIMO OCTAVO: DEL SECRETARIO.- Cuando la Junta
13 General de Accionistas lo estime conveniente podrá
14 nombrar un Secretario de la compañía, que lo será
15 también de la Junta General de Accionistas, siendo
16 bien entendido que, cuando no existiere tal
17 funcionario o en su falta, temporal o definitiva,
18 actuará de Secretario de la Junta General de
19 Accionistas el Gerente General. El Secretario tendrá
20 los deberes y obligaciones inherentes a su cargo y
21 particularmente deberá elaborar y redactar las
22 actas de Junta General de Accionistas y suscribirlas;
23 deberá otorgar las copias y certificaciones que
24 corresponda y dar fe de los actos y decisiones
25 tomados por la Junta General de Accionistas.-
26 T I T U L O C U A R T O: DE LA FISCALIZACION.-
27 ARTICULO DECIMO NOVENO: DEL COMISARIO.- La Junta
28 General de Accionistas en su reunión ordinaria

07



Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO 5to.
Guayaquil

- 11 -



1 anual, nombrará un Comisario y su respectivo
2 suplente. La designación de estos funcionarios se
3 hará por el período de un año y podrán ser
4 reelegidos indefinidamente. La falta de elección
5 anual del Comisario, o reelección, según el caso,
6 hará que el nombrado continúe en funciones
7 prorrogadas, salvo el caso de renuncia expresa del
8 comisario actuante.- Son atribuciones y deberes de
9 los Comisarios todos los que señale la Ley de
10 Compañías y además, las que le impusieren la Junta
11 General de Accionistas.- ARTICULO VIGESIMO: EJERCICIO
12 ECONÓMICO.- El treinta y uno de diciembre de cada
13 año se cerrará el ejercicio económico anual y se
14 hará, cortado a esa fecha, un Balance General,
15 un Estado de Ganancias y Pérdidas y sus anexos.-
16 TITULO QUINTO: DEL FONDO DE RESERVA Y DE
17 LAS UTILIDADES.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: RESERVA
18 LEGAL.- La reserva legal se formará con un
19 porcentaje no menor al diez por ciento (10%) de las
20 utilidades líquidas de la empresa que arroje cada
21 ejercicio económico, hasta completar por lo menos
22 el cincuenta por ciento (50%) del capital social.-
23 ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: RESERVAS ESPECIALES.- La
24 Junta General de Accionistas podrá crear fondos de
25 amortización y fondos para eventualidades en los
26 porcentajes que juzgue conveniente, observando las
27 disposiciones legales y estatutarias respectivas.
28 Igualmente, hará las reservas especiales que estime

[Handwritten signature]

1 convenientes para la buena marcha de la compañía.-
2 ARTICULO VIGESIMO TERCERO: DISTRIBUCION DE UTILIDADES.-
3 Una vez aprobados por la Junta General de
4 Accionistas, el balance y el estado de Ganancias y
5 Pérdidas del ejercicio económico respectivo y
6 después de practicadas todas las deducciones de
7 Ley, las necesarias para la formación de la
8 reserva legal y las de reservas especiales que
9 hayan sido resueltas por la Junta General de
10 Accionistas; el saldo de las utilidades netas será
11 destinado en la forma que, de conformidad con la Ley,
12 resuelva la Junta General de Accionistas.- ARTICULO
13 VIGESIMO CUARTO: PAGO DE DIVIDENDOS.- El Gerente
14 General pagará los dividendos de las acciones en
15 la forma determinada por la Junta General de
16 Accionistas. La compañía mantendrá en sus oficinas
17 tales dividendos a disposición de los accionistas
18 y los mismos no devengarán interés o rédito alguno.-
19 T I T U L O S E X T O: DE LA DISOLUCION Y
20 LIQUIDACION.- ARTICULO VIGESIMO QUINTO: DISOLUCION Y
21 LIQUIDACION.- La compañía se disolverá por el
22 cumplimiento del plazo de duración si éste no
23 hubiese sido prorrogado y en los casos previstos
24 en la Ley de Compañías. Para efectos de la
25 liquidación, la Junta General nombrará un liquidador
26 principal y uno suplente, y en caso de no hacerlo,
27 o que ambos faltaren o tuvieren impedimento, el
28 Superintendente de Compañías, de oficio o a

of



Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO Sto.
Guayaquil

- 12 -



1 petición de parte, designará liquidador de acuerdo
2 con la Ley.- T E R C E R A: DECLARACIONES.- A) Los
3 socios fundadores no se han reservado para sí
4 premios o ventajas de ninguna naturaleza.- B) El
5 capital de la compañía se encuentra íntegramente
6 suscrito y pagado en numerario en el veinticinco
7 por ciento (25%), según consta del Certificado de
8 Integración de Capital; y, el saldo será pagado en
9 dos años.- C) Los socios fundadores de manera expresa
10 confieren en este mismo documento poder especial,
11 amplio y suficiente a favor de la Abogada MARTA
12 QUINTANA DE LOAIZA para que quede plenamente
13 autorizada a realizar todos los actos necesarios
14 para obtener la aprobación y perfeccionamiento de la
15 constitución de la sociedad, y particularmente los
16 siguientes: UNO) Otorgar escrituras de rectificación
17 y/o modificación de las cláusulas del contrato
18 social y estatutos que anteceden por los cuales se
19 constituye la compañía, siendo bien entendido que
20 esta facultad sólo podrá ser ejercida hasta que
21 se inscriba en el Registro Mercantil la escritura
22 de constitución y/o su eventual modificación; DOS)
23 Obtener el Registro Unico de Contribuyentes a
24 nombre de la compañía; TRES) Solicitar la afiliación
25 a la Cámara de la producción correspondiente;
26 CUATRO) Efectuar cualquier trámite ante cualquier
27 institución pública o privada; CINCO) firmar
28 resguardos; SEIS) convocar a la primera Junta

1 General de Accionistas, si no se reúne con el
2 carácter de universal; y, SIETE) cumplir con lo
3 dispuesto en las leyes de la República y efectuar,
4 ampliamente facultada, todo acto o negocio jurídico
5 necesario para el normal funcionamiento y operación
6 de la compañía, hasta que se nombre sus
7 administradores.- D) Los socios fundadores expresamente
8 asumen la obligación de pagar todos los gastos
9 legales relacionados con la formación de esta
10 compañía, inclusive los honorarios del abogado, de
11 conformidad con la ley. Una vez perfeccionada la
12 constitución de la compañía estos gastos serán de
13 cuenta de la compañía.- C U A R T A: LISTA DE
14 SUSCRIPTORES.- Los socios suscriben y pagan las
15 acciones según detalle siguiente: EQUINEG, NEGOCIOS
16 EQUINOCCIO S.A., ha suscrito seiscientas cuarenta
17 acciones de un dólar de los Estados Unidos de
18 América cada una, habiendo pagado el veinticinco por
19 ciento (25%), por valor de ciento sesenta dólares de
20 los Estados Unidos de América (U.S.\$160.00); y,
21 Economista EDUARDO GUERRA HERNANDEZ, ha suscrito ciento
22 sesenta acciones de un dólar de los Estados Unidos
23 de América cada una, habiendo pagado el veinticinco
24 por ciento (25%), por valor de cuarenta dólares de los
25 Estados Unidos de América (U.S.\$40.00).- Q U I N T A:
26 DOCUMENTOS HABILITANTES.- Se acompaña como documento
27 habilitante, el Certificado Bancario de Integración
28 de Capital; y, Acta de Junta General de la compañía





Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO 5to.
Guayaquil

- 13 -



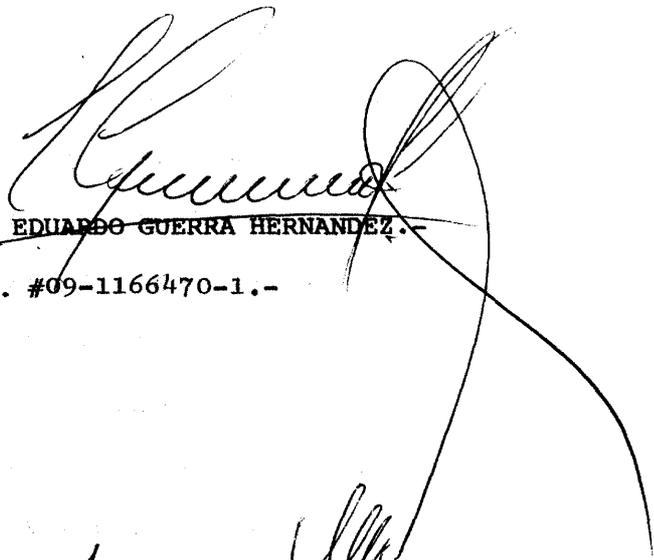
1 Equineg, Negocios Equinoccio S.A., del veintiocho de
2 enero del dos mil dos.- Anteponga y agregue usted,
3 señor Notario, las demás formalidades de estilo
4 necesarias para el perfeccionamiento y validez de la
5 correspondiente escritura pública.- (firmado) Marta
6 Quintana de Loaiza, ABOGADA MARTA QUINTANA DE
7 LOAIZA, Registro número cinco mil veintisiete-
8 Colegio de Abogados del Guayas".- (Hasta aquí la
9 Minuta que queda elevada a escritura pública).- ES
10 COPIA.- El presente contrato se encuentra exento de
11 impuestos, según decreto supremo setecientos treinta
12 y tres, de veinte y dos de agosto de mil
13 novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro
14 Oficial ochocientos setenta y ocho, de agosto veinte
15 y nueve de mil novecientos setenta y cinco.- Por
16 tanto, el señor otorgante se ratificó en el contenido
17 de la Minuta inserta; y, habiéndole leído yo, el
18 Notario, esta escritura, en alta voz, de principio a
19 fin, al otorgante, éste la aprobó y firmó en unidad de
20 acto y conmigo, de todo lo cual doy fe.-

21
22
23
24
25
26
27
28

EC. EDUARDO GUERRA HERNANDEZ, PRESIDENTE
DE LA CIA. EQUINEG, NEGOCIOS EQUINOCCIO
S.A.-

R.U.C. CIA. #0992135409001.-

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



EC. EDUARDO GUERRA HERNANDEZ.-

C.C. #09-1166470-1.-



AB. CESARIO. L. CONDO CH.

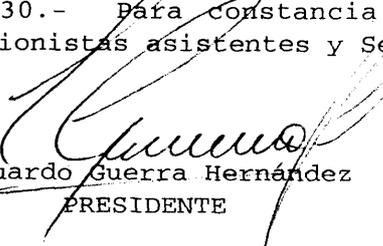
NOTARIO

210X.



**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA
COMPAÑIA EQUINEG, NEGOCIOS EQUINOCCIO S.A.**

Guayaquil, a los veintiocho días del mes de enero del dos mil dos, a las 11H30, en la oficina situada en las calles García Avilés 408 y Luque, Edificio Finec, Piso 8, Oficina 807, se celebró la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía Equineg, Negocios Equinoccio S.A., habiéndose omitido la convocatoria previa por la prensa, por estar todos los accionistas presentes, propietarios de la totalidad del capital pagado de acuerdo con el punto a tratarse, cual es, el de conocer y resolver sobre la autorización al Presidente, para que la compañía pueda formar parte como accionista en la constitución de la compañía ENDPROF S.A., quienes además expresamente declaran su voluntad de reunirse en Junta General Universal.- Asisten a la Junta el señor Econ. Eduardo Guerra Hernández, propietario de seiscientos cuarenta acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar cada una, con derecho a 640 votos; y, la señorita Ing. Com. Bernardita Guerra Hernández, propietaria de ciento sesenta acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de igual valor, con derecho a 160 votos.- Preside la sesión el Presidente de la compañía, Econ. Eduardo Guerra Hernández y actúa de Secretaria Ad-Hoc la Ing. Com. Bernardita Guerra.- El Presidente solicita que por secretaría se verifique el número de asistentes a la Junta y habiéndose informado que se encuentra presente en la Sala la totalidad del capital pagado de la compañía, declara válidamente instalada la sesión.- De acuerdo con el orden del día, la Junta pasa a conocer el único punto, cual es el de resolver sobre la autorización al Presidente para que intervenga en nombre de la compañía como accionista dentro de la constitución de la compañía ENDPROF S.A..- A este respecto la Junta por unanimidad resuelve autorizar al Presidente para que intervenga a nombre de la compañía como accionista en la constitución de la compañía ENDPROF S.A..- No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente concede un momento de receso para que la Secretaria Ad-Hoc redacte el Acta, y hecho lo cual, reinstalada la Junta y leído tal documento, se lo aprobó sin modificaciones, terminando la reunión a las 12H30.- Para constancia firman el Presidente, todos los accionistas asistentes y Secretaria que certifica.-


Eduardo Guerra Hernández
PRESIDENTE


Bernardita Guerra Hernández
SECRETARIA AD-HOC

07

Guayaquil, 7 de agosto del 2000

Sr. Econ.
EDUARDO GUERRA HERNANDEZ
Ciudad.



CERTIFICO: Que esta xerografía
es (es) la original.

Ab. Cesar L. Condo Chiriboga
Notario 5o. del Cantón
Guayaquil

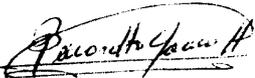
De mis consideraciones:

Me es grato comunicar a usted que, la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía **EQUINEG, NEGOCIOS EQUINOCCIO S.A.**, en sesión celebrada el 7 de agosto del 2000, tuvo el acierto de elegirlo **Presidente** de la sociedad, por el lapso de **cinco años**, teniendo usted la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía individual o conjuntamente con el Vicepresidente Ejecutivo y el Gerente General.

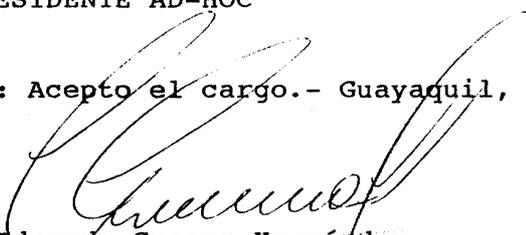
Sus atribuciones constan en la escritura pública de constitución, otorgada ante el Notario Quinto de Guayaquil, Ab. Cesario Condo Chiriboga, el 20 de julio del 2000, inscrita en el Registro Mercantil el 3 de agosto del 2000.

Confiero este nombramiento a su favor por autorización de la Junta General de Accionistas que lo eligió.

Muy atentamente,


Bernardita Guerra Hernández
PRESIDENTE AD-HOC

Razón: Acepto el cargo.- Guayaquil, 7 de agosto del 2000


Eduardo Guerra Hernández
Cédula de Ciudadanía: 0911664704
Nacionalidad: Ecuatoriana
Domiciliado en: Guayaquil



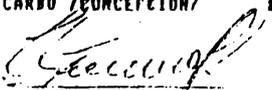
En la presente fecha queda inscrito este
Nombramiento de Presidente
Folio(s) 52-172 Registro Mercantil No.
14-805 Repertorio No. 18-716
Se archivan los Comprobantes de pago por los
impuestos respectivos.-
Guayaquil, Agosto 9 del 2000

LCDO. CARLOS PONCE AYARABO
Registrador Mercantil Suplente

RECIBIDO GUAYAQUIL
10,67 =



CIUDADANIA No. 091166470-1
 GUERRA HERNANDEZ EDUARDO SANTIAGO
 02 NOVIEMBRE 1968
 GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO / COM.
 020- 0181 137300
 GUAYAS/ GUAYAQUIL
 CARBO / CONCEPCION/ 1968

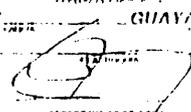



ECUATORIANA ***** E334312222
 CASADO DENISE BARRERAZ LUZMAN
 SUPERIOR ESTUDIANTE
 SEGUNDO GUERRA
 ANGELA HERNANDEZ
 GUAYAQUIL 18/05/2000
 18/05/2012
 0302020-00




TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 Elecciones del 21 de mayo del 2000

0337-210 091166470-1
 GUERRA HERNANDEZ EDUARDO SANTIAGO
 GUAYAS GUAYAQUIL
 TANGUI



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CIUDADANO (A):
 USADO HA EJERCIDO SU DERECHO Y CUMPLIDO
 SU OBLIGACION DE SUFRAGAR EN LAS
 ELECCIONES DEL 21 DE MAYO DEL 2000.
 ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS
 TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS.

CERTIFICO: Que esta copia
 es igual a su original.

Ab. Cesar L. Cendo Chiriboga
 Notario 5o. del Cantón
 Guayaquil





CASA MATRIZ:
 Junín 200 y Panamá • Telfs.: 562277 - 560799
 Fax: (593-4) 566378 - P.O. Box 09-01-10184
 Télex: 42340 • BNKBOL DE - GUAYAQUIL - ECUADOR

RUC: 0990379017001

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 00001IKC002110-7

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la compañía en formación **ENDPROF S.A. XXX**

La cantidad de **DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES XXX** correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
EDUARDO GUERRA HERNANDEZ	40,00
EQUINEG. NEGOCIOS EQUINOCCIO S.A.	160,00
TOTAL	200,00

BANCO BOLIVARIANO

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del **2.23%**, salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de **31** días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente de Bancos o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este banco de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de los nombramientos de los Administradores.

Si la Compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del superintendente de Bancos o de Compañías, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y no lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 29 DE ENERO DE 2002

BANCO BOLIVARIANO C.A.
 FIRMA AUTORIZADA

Se otorgó ante mi; en fé de ello confie-

FN. 009

ro esta SEPTIMA COPIA CERTIFICADA que sello y firmo en diez y seis fojas útiles, inclusive la presente y que corresponden a la CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA ENDPROF S.A..-Guayaquil, a treinta de Enero del año dos mil dos.

[Handwritten Signature]
Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario 5to. del Cantón
Guayaquil



DOY FE: Que tomé nota al margen de la matriz original de la presente, que por resolución número 02-G-IJ-0001555, de la señora Subdirectora Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, de fecha catorce de marzo del año dos mil dos, fue aprobada en todas sus partes y cláusulas pertinentes.- Guayaquil, diecinueve de marzo del año dos mil dos.-

[Handwritten Signature]
Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario 5to. del Cantón
Guayaquil





Dra. Norma Plaza
de García

REGISTRADORA
MERCANTIL

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 02-G-IJ-0001555, dictada el 14 de Marzo del 2.002, por la Subdirectora Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, queda inscrita la presente escritura pública, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: **ENDPROF S.A.**, de fojas 33.054 a 33.086, Número 6.064 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 9.214 del Repertorio.- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, veinticinco de Marzo del dos mil dos.-

AB. FATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRADORA MERCANTIL
ENCARGADA
CANTON GUAYAQUIL

TRAMITE: 66943
LEGAL: S. COELLO
COMPUTO: C. JIMENEZ
RAZON: P. BURGOS
REVISADO: *eb*

